XCONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	:	CONSORCIO DEPORTIVO SOPO
IDENTIFICACIÓN	:	901770757-8
NUMERO CONTRATO:	:	L-2023-0889
OBJETO	:	"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE".
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) MESES
VALOR	:	CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.522.589.034) M/CTE, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **DEPORTIVO SOPO**, Identificado con NIT No. 901770757-8, conformado por **ECOBRAS CIVILES SAS**, con NIT No. 901.604.626-1 con una participación del 60%, **CIVIDEPORTES SAS,** con NIT No.830.131.918-9, con una participación del 30% y **PROINGCA SAS** con NIT No.900.618.804-3, con una participación del 10%, con una participación del 50%, consorcio representado por **MAGDA LILIANA CASTAÑO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.711.882 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido el municipio contratará la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE".2.** De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, el ejercicio del deporte ha sido considerado como un derecho social y ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental. En este sentido, el artículo 52 establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticos." **3.** Sumado a lo anterior, la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, insta a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **4** El artículo 56° ibidem, determina la obligatoriedad de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 41 del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura. **5.** De esta manera y de acuerdo a la expedición del Acuerdo municipal 009 de 2020, se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo municipal "Sopó,

Es Nuestro Tiempo" para el periodo 2020-2023, dentro del escenario de cambio "Sopó Contigo Y Con Todos para el Bienestar Social" y la prospectiva Social denominada "Sopó Es Tiempo del Deporte" cuyo objetivo es garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia el alto rendimiento, posicionando a Sopó como referente departamental de calidad. **6.** Escenario De Apuesta. Construyendo deporte, salud y vida; meta de producto: "Realizar los estudios, diseños y la construcción de 4 escenarios de alto impacto deportivo y competitivo". **7.** A fin de llevar a cabo dicho programa la Administración municipal adelanto la gestión de los recursos ante el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE; y es por lo anterior, que la actual Administración "Sopó, Es Nuestro Tiempo 2020-2023" y el Ministerio del Deporte, suscribieron el convenio interadministrativo COID-916-2023, de fecha 23 de junio de 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA" **8.** Que en el convenio COID-916-2023, en las obligaciones generales establece: Asumir la responsabilidad por el desarrollo de todas las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales requeridas para la ejecución del proyecto objeto del convenio, y por el cumplimiento de sus obligaciones como contratante de la ejecución de las obras e interventoría, hasta la liquidación de dichos contratos. **9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD,** En este sentido, el municipio de Sopó, Cundinamarca cuenta con el Complejo Recreo Deportivo "La Trinidad", conformado por distintos escenarios dispuestos para el desarrollo de prácticas deportivas, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre. El Complejo Recreo Deportivo La Trinidad del municipio de Sopó, cuenta con un área de 91.116 Mts2, está ubicado en la zona urbana del municipio con fácil acceso para la comunidad, cuenta con los diferentes espacios y escenarios deportivos: - CAPF – Centro de Acondicionamiento y Preparación Física. - 2 Cancha Sintéticas de Futbol 5, - 2 Canchas de Voleibol Arena- 2 Canchas de Tenis de Campo y Un muro de Practica 1 Cancha de Hockey (deteriorada)- 5 Canchas Múltiples (en Asfalto)- 1 Estadio de Futbol con Pista Atlética (en material inadecuado)- 2 Parques Infantiles (deteriorados) - 1 Plazoleta Central. **10.** La forma del terreno es un polígono irregular cuyo costado occidental delimita con la pista de atletismo y cancha de fútbol, al oriente esta con las chanchas múltiples, al sur con la calle 3 vía de segundo nivel y por el norte con el skate park; la superficie total en la que se encuentra inmerso este escenario deportivo de 19.945 m². **11.** Dentro de este Complejo deportivo, se encuentra la pista atlética, un escenario deportivo que superó su vida útil, presentando condiciones desfavorables para el desarrollo de prácticas deportivas y que representa un riesgo inminente para los atletas, teniendo en cuenta que presenta inundaciones durante la temporada invernal y sus sistemas de filtración no se encuentran en las condiciones necesarias para garantizar su recuperación para el desarrollo de prácticas deportivas. Siendo necesario limitar y suspender el uso del escenario deportivo. **12.** En este sentido, la Secretaria de Deportes tiene la misión de generar espacios de participación para la niñez y juventud de nuestro municipio, a través de la práctica de diferentes disciplinas deportivas que permitan la formación del individuo tanto en la competencia como en valores y calidad humana; siguiendo los principios de igualdad, libertad y respeto, en busca de la formación integral del individuo y lidera 25 Escuelas de Formación Deportiva de Sopó, como un programa educativo extracurricular liderado por la Secretaria de Deportes que contribuye a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes soposeños, utilizando como medio el gusto y la inclinación por la práctica deportiva; implementando la orientación, aprendizaje y practica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte para lograr su desarrollo físico, motriz y socio-afectivo, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida y condiciones que nos permitan alcanzar óptimos niveles de competencia. Atendiendo a la fecha un total de 6.312 usuarios inscritos a los diferentes programas liderados por la secretaria de Deportes. (Ver imagen estudio previo). **13.** A partir del programa de escuelas de formación deportiva, cuenta con la disciplina deportiva de atletismo que, a la fecha, registra 112 deportistas inscritos, que deben realizar sus prácticas deportivas en escenarios deportivos alternos como campos múltiples, Trail o carrera de calle representando un riesgo alto para los niños y niñas inscritos en la escuela de formación deportiva. Sumado a lo anterior, se registra un aproximado de 90 usuarios que realizan el running para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable por medio de la actividad física. Con la construcción de este escenario deportivo se estima un incremento significativo de la cobertura en la escuela de formación deportiva y una oportunidad para la promoción de la actividad física como un estilo de vida. **14.** Es importante resaltar, que complejo recreo deportivo La Trinidad también es utilizado por tres Instituciones Educativas del

Municipio: Institución Educativa Departamental Pablo VI, el CEIS – Complejo Educativo Integral de Sopó y dos Institución privadas: Colegio Cooperativo y Fray Francisco Chacón. para el desarrollo de actividades deportivas. Sin embargo, se limita el uso de la pista atlética, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y el riesgo que representa. **15.** Con el fin de fortalecer las escuelas de formación deportiva, el Municipio debe ofrecer escenarios deportivos adecuados, lo que mejorará significativamente las condiciones de los entrenamientos y las prácticas libres de diferentes disciplinas deportivas, y esto impactará positivamente generando motivación en los deportistas e incrementando su rendimiento, a su vez, fortalecerá cada una de las escuelas de formación deportiva y modalidades promovidas a partir del programa de actividad física. Fortaleciendo la cultura ciudadana en la promoción de los hábitos de vida saludable. **16.** El mejoramiento del Complejo Recreo Deportivo La Trinidad del Municipio de Sopó, permitirá fortalecer las escuelas de formación deportiva brindando espacios adecuados, seguros y cómodos para el bienestar de todos los deportistas aficionados, formativos, competitivos y de alto rendimiento. Así mismo, se podrá evaluar la posibilidad de ampliar la cobertura en actividades deportivas ofrecidas a la comunidad, también se habilitarán nuevos espacios y zonas de traslado de que integrarán y comunicarán todos los escenarios del complejo donde se podrán realizar encuentros deportivos de nivel regional, departamental o nacional. **17.** El escenario deportivo denominado pista de atletismo, se tiene prevista la siguiente localización: Región: Centro Oriente, Departamento: Cundinamarca, Municipio: Sopó, Centro poblado: Urbano, Localización específica: Centro recreo deportivo La Trinidad, Coordenadas: 4°54'24.92"N - 73°56'42.76"O. (Ver imagen estudios previos). **18.** En aras de cumplir con dicho cometido el municipio requiere la contratación de la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No COID-916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y MINISTERIO DEL DEPORTE**". **19.** Para la construcción de la pista se realizó un contrato de consultoría número CM-2020-0550 el cual tiene por objeto "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PATINÓDROMO Y SKATE PARK Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DE LA PISTA DE ATLETISMO Y CENTRO ACUÁTICO, Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DE ZONAS DE CESIONES EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" con los cuales se obtuvo los diseños para la construcción de la pista de atletismo. **20.** A continuación, se presentan el estado actual del del escenario deportivo: **Foto 1.** Pista de carreras, **Foto 2.** RIA, **Foto 3.** Pista de salto longitudinal **Foto 4.** Zona para salto de altura (Ver imágenes estudio previo). **21.** El municipio de Sopó carecía de infraestructura en espacio público adecuado para el desarrollo de las personas que practican las disciplinas deportivas como lo son, Pista de atletismo según normatividad IAAF, Zona de carreras, 1 carril para salto con pertiga, 2 medias lunas en asfalto para lanzamiento, 1 pasillo para salgo longitudinal, 1 carril de lanzamiento de jabalina, círculo para lanzamiento de disco y martillo, 2 círculos para lanzamiento de peso, RIA. **22.** El municipio de Sopó, Cundinamarca cuenta con el centro recreo deportivo "La Trinidad" donde se desarrolla gran parte de entrenamientos de diferentes disciplinas deportivas, sin embargo, este centro carece de espacio público adecuado para el desarrollo de actividades recreativas, para el aprovechamiento del tiempo libre y generar hábitos de vida saludable en la población. **23.** A lo anterior, se suma el crecimiento de la población que practica los deportes extremos en el municipio, los cuales, por la falta de escenarios apropiados para realizar sus actividades deportivas, se ven obligados a utilizar espacios públicos comunes y parques creados para la recreación y el descanso de la comunidad. Por este uso inadecuado en los parques, se evidencia el deterioro prematuro de las sillas, andenes, pasamanos y demás equipamiento existente en este tipo de espacios públicos. Así mismo, la ausencia de espacios adecuados ha generado accidentes y lesiones en los deportistas que practican los deportes extremos mencionados. **24.** El complejo recreo deportivo La Trinidad también es utilizado por tres Instituciones Educativas del Municipio para el desarrollo de actividades recreo deportivas, estas Instituciones son: la Institución Educativa Departamental Pablo VI, el CEIS – Complejo Educativo Integral de Sopó y una Institución privada que es el Colegio Cooperativo. **25** durante el Año 2019, la población beneficiada por las escuelas de formación que realizan sus actividades en el Centro Recreo Deportivo La Trinidad ascendió a 1.588 personas inscritas a los programas ofrecidos por la secretaria de deportes del Municipio, esto sin contar a grupos de personas que asisten a realizar prácticas libres (entre los que se encuentra población que practica deportes extremos) y actividades recreo deportivas y de sano esparcimiento. **26.** Sumado a la ausencia de espacio público adecuado para el desarrollo de actividades por parte de la población, aparece el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes

y adolescentes, flagelo que afecta negativamente la convivencia ciudadana, la percepción de seguridad y al Municipio en general, esta situación se presenta en parte por ausencia de espacios adecuados que promuevan y motiven un sano esparcimiento y creen hábitos de vida saludable en la comunidad de nuestro municipio. **27.** El municipio destino recursos financieros y ha realizado la formulación del proyecto**,** para la construcción de una pista atlética según la normatividad I.A.A.F. por lo cual El consultor **CONSORCIO DISEÑOS COMPLEJO ACUATICO** a través del contrato de consultoría No. CM-2020-0550 y la interventoría **TECHNE SAS** a través del contrato No. CM-2020-0557, llevaron a cabo la elaboración y aprobación de los siguientes entregables para la construcción de La Pista de Atletismo: Topografía. Estudios de suelos. Diseño Arquitectónico. Diseño estructural y acabado de la pista Diseño hidráulico. Licencia de construcción. A continuación, se presenta la descripción del proyecto de la pista de atletismo elaborado bajo el contrato de consultoría No. CM-2020-0550: **Diseño Arquitectónico:** Para el desarrollo del proyecto (pista de atletismo) se han tomado en cuenta las características, y requerimientos de uso y función requeridas por las normas urbanas del municipio y las normativas de la I.A.A.F. por lo cual se tomaron como base el (artículo 140 – la instalación de una pista, y el articulo 160- las medidas de una pista) debido a esto el diseño parte a través de figuras simples, configuradas por dos semicírculos, cada uno de ellos con un radio de 36,50 m., unidos por un rectángulo de 73.00m de ancho y 84.39m de largo. (Ver imágenes estudios previos). **28.** Una pista estándar según la I.A.A.F en el (artículo 160- las medidas de una pista) nos indica, que una pista de atletismo será de 400m. la pista tendrá dos rectas paralelas y do s curvas cuyas radios serán iguales, configurando una figura ovalada. **29.** En todas las carreras hasta de 400 m., cada atleta tendrá un carril individual, de 1,22 m., de ancho señalado por líneas de 5 cm. de ancho. Pintadas de color blanco ubicadas en el suelo, Todos los carriles tendrán el mismo ancho. **30.** Esta superficie será plana con pendiente de un máximo de un 1% hacia el interior de la pista para evacuación superficial de las aguas de lluvia y riego. La superficie resuelve el drenaje profundo de las aguas, así como el ser lisa, exenta de hoyos e irregularidades. **Imagen 1.** Esquema de Zonificación, **Imagen 2.** *recta de la pista,* ***Imagen 3.*** *Anchos carriles de la pista* (Ver imagen estudio previos) **31. Definición de las disciplinas implicadas** Las siguientes definiciones hacen referencia al conjunto de disciplina que conforman el atletismo, los cuales se podrán realizar en el municipio de Sopó, con las adecuaciones del escenario deportivo ¨ Pista de atletismo¨ **Salto longitudinal:** Salto de longitud, es la denominación de una disciplina que forma parte del atletismo La competencia consiste en realizar un salto después de una carrera. El salto longitudinal actualmente se encuentra ubicado en el costado oriente de la pista, cuenta con las medidas necesarias para realizar esta actividad, se propone dejar en el mismo lugar e implementar la demarcación adecuada para realizar la práctica de estas dos actividades en el mismo pasillo de carreras es en recubrimiento sintético en EPDM. **Imagen 4.** *Propuesta salto longitudinal* (Ver imagen estudio previos) **32.** La tabla de batida estará ubicada a 1,00 m del foso de caídas, esta batida debe estar fabricada en madera de pino, sus dimensiones son de 1,22m de largo, 30 cm de ancho en las que 20cm es en madera y 10 cm es en plastilina **Imagen 5.** *Salto longitudinal y tabal de batida (*Ver imagen estudio previos) **33. Salto con pértiga** El salto con pértiga o salto con garrocha es una prueba del atletismo que tiene por objetivo superar una barra transversal situada a gran altura con ayuda de una pértiga (garrocha) flexible. Esta pértiga tiene normalmente de 4 a 5 metros de longitud y suele ser de fibra de vidrio y carbono**.** en el costado norte de la pista donde se plantea esta actividad, cuenta con las dimensiones necesarias para realizar solo un pasillo de salto con pértiga y caída que cuente con las medidas mínimas reglamentarias por la I.A.A.F. **Imagen 6.** *Salto con pertiga* (Ver imagen estudio previos), La zona de salto con pértiga se compone por un pasillo de carreras, el cajetín, la zona de caída y dos saltómetros ubicados en los costados de la zona de caída, el material del pasillo de carreras será una superficie de recubrimiento sintético en EPDM, • La zona de caída tiene una longitud 8m y un ancho de 6m • El pasillo de carreras tiene una longitud de 40m y un ancho de 1.22m. • El pasillo de carreras estará delimitado por una línea blanca de 5cm • Contará con una zona libre de obstáculos de 1.50m, El saltómetro debe ser fabricado por una estructura metálica con una altura ajustable de 3.66m a 6.40m, un poste principal anclado con soporte para apoyo de listón, el listón tendrá un diámetro de 3cm y un largo de 4.30m, el listón será de fibra de vidrio, por seguridad del competidor. **Materialidad cajetín para pértiga** (Ver imagen estudio previos), **34. Salto de altura** El **salto de altura** es una prueba de atletismo que tiene por objetivo sobrepasar una barra horizontal, denominada listón, colocada a una altura determinada entre dos soportes verticales separados a unos 4 metros. El saltador inicia su competencia en la altura que estime oportuna y dispone de tres intentos para superarla. **Imagen 8.** Salto de altura (Ver imagen estudio previos), **35. Jaula y Lanzamiento de martillo** Prueba de atletismo que consiste en lanzar un objeto llamado martillo el cual es una bola de metal unida a una empuñadora por un cable de acero, resultando ganador

quien lo lance a una distancia mayor. Para la jaula de martillo, el REGLAMENTO DE COMPETICIÓN Y TÉCNICO WORLD ATHLETICS (I.A.A.F) EDICIÓN 2020, en la regla 192 jaula para martillo, dice que "La jaula deberá tener forma de U en su planta (ver figura 35) el ancho de la boca será de 6 m y estará situada a una distancia de 7 m delante del centro del círculo de lanzamiento. **Imagen 9.** *zona de lanzamiento de martillo* (Ver imagen estudio previos), **36. Lanzamiento de jabalina** Prueba de atletismo que consiste en lanzar una jabalina hecha de metal o fibra de vidrio de acuerdo al reglamento, resultando ganador quien lo lance a una distancia mayor. La zona de lanzamiento de jabalina, se compone por el pasillo de lanzamiento y el sector de caída del artefacto, que en este caso se realizara en el campo de futbol, el pasillo tiene una medida de 4,00m de ancho delimitada por una línea blanca de 5cm de ancho en el perímetro del pasillo, su longitud es de 26 m, cuenta con una zona libre de obstáculos 2.50m • El lanzamiento se efectuará desde detrás de una línea en arco trazada con radio de 8 m. Este arco consistirá en una banda de 7cm de ancho, pintada en el suelo de color blanco • A partir de cada extremo del arco se trazará una línea, en ángulo recto con las líneas paralelas que señalan el pasillo de toma de impulso. Estas líneas serán blancas de al menos 75 cm de longitud y al menos 7cm de ancho **Imagen 10.** *zona de lanzamiento de jabalina* (Ver imagen estudio previos) **37. Tabla de batida** La tabla de batida se utiliza para la pista de salto longitudinal y triple salto, tiene como fin indicarle al competidor el punto limite antes de efectuar el salto, también sirve para que los jueces valoren si el salto es válido o nulo (si el saltador pisa la plastilina o la sobrepasa, el salto es nulo, es decir, no cuenta). El foso de caídas estará relleno por arena fina húmeda, con el fin de que quede una huella clara y precisa de la caída del atleta. Delimitada por una línea blanca de 5cm de ancho ubicada en el suelo alrededor del foso. Los bordillos del foso serán en concreto, deben ser redondeados por seguridad del competidor. **Imagen 11.** *Tabla de batida* (Ver imagen estudio previos), **38. RIA** La RIA está ubicada al interior de la zona de carreras, está constituida por un foso para el agua y una vaya fija, cuenta con un carril de 3,66m que debe estar delimitada por una línea blanca de 5cm de ancho ubicada en el piso, La RIA está determinada por una valla fabricada en metal ajustable, con el fin de poder realizar competencias masculinas y femeninas. • Cuenta con un foso de 3,66m de largo, por 3.66 de ancho • El ancho de la valla de la RIA tendrá un ancho de 3.66m • La vaya tendrá franjas con un ancho de 22.5cm de color blanco y negro (ver figura 36) • El foso para el agua tiene una profundidad de 70cm • Altura de la valla es de 91.4cm ajustable **Imagen 12.** *Detalle RIA* (Ver imagen estudio previos). **39. ACABADO DE LA PISTA** Esta superficie será plana con pendiente de un máximo de un 1% hacia el interior de la pista, para evacuación superficial de las aguas de lluvia y riego. La superficie resuelve el drenaje profundo de las aguas, así como el ser lisa, exenta de hoyos e irregularidades, blanda, y no abrasiva. La pista de atletismo contara con una superficie de recubrimiento sintético tipo sándwich, este sistema se compone por una base elástica de gránulos de caucho, un sellado con poliuretano y una capa terminal de EPDM, el espesor total es de 14mm. 10mm de base elástica y 4mm de EPDM **Imagen 13.** *Acabado Pista de Atletismo* (Ver imagen estudio previos). **40.** Mediante la Resolución No. 150 del 14 de julio de 2021 por medio de la cual se otorga Licencia de Intervención de Espacio Público en el estadio Municipal, en el suelo urbano del Municipio de Sopo, para la construcción de la pista de atletismo, además, mediante la resolución No. 168 del 10 de julio de 2023 se otorgó una prórroga a la licencia por 12 meses y en la resolución 146 del 15 de junio de 2023 en donde se realiza la aclaración de las características básicas del proyecto se tiene una disposición de áreas de la siguiente manera: (Ver imagen estudio previos). **41.** Con la construcción del escenario deportivo para la práctica de las disciplinas deportivas descritas anteriormente se busca crear zonas de espacio público para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, fortaleciendo el tejido social y creando lazos de amistad en la población del Municipio. De igual manera, busca incrementar la calidad de vida de los deportistas extremos urbanos, brindando un buen ambiente deportivo y seguridad para los deportistas, y así mismo, les permita mejorar su condición competitiva. **42.** De igual manera, la creación de este tipo de espacios ayuda a la promoción de actividades relacionadas con buen aprovechamiento del tiempo libre y busca alejar a los niños, niñas, adolescentes y juventud de malos hábitos y de ambientes relacionados con delincuencia, drogadicción y demás problemáticas sociales. **43.** La construcción de espacio público adecuado que promueva actividades deportivas, la recreación y el sano esparcimiento, contribuye a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes Soposeños, lo cual impacta positivamente su desarrollo físico, motriz y socio-afectivo, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida, valores y calidad humana; promoviendo los principios de igualdad, libertad y respeto, en busca de la formación integral del individuo. **44.** La Administración Municipal, realizó los estudios y diseños para la construcción de un del escenario deportivo para la práctica de las disciplinas que son propias de una pista atlética descritas anteriormente, con el fin de ampliar el espacio público disponible e integrar a estos deportistas al conglomerado deportivo y brindar espacios de fortalecimiento

social ofreciendo a la comunidad espacios para el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia ciudadana y crear hábitos de vida saludable en el Municipio de Sopó, Cundinamarca. **45.** Que el Municipio de Sopó publicó el proceso de Licitación Pública No. **LP-AMS-2023-0013**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE". 38.** Que el Municipio de Sopó, mediante la secretaria de Infraestructura, elaboró el respectivo Estudio Previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados en el Portal Único de Contratación. **46.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, desde el día veintidós (22) del mes de agosto de 2023, estando a disposición de los interesados durante diez (10) días hábiles, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas en debida forma por parte de la Entidad. **47.** Que el municipio de Sopó cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301425 del 31 de Julio de 2023 por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.697.799.856) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en los cuales incurre el contratista para presentar la oferta y los descuentos que por Ley corresponda. **48.** Que en el artículo primero del acuerdo No. 008 del veinticinco (25) de agosto de 2023, "Por el cual se autoriza al alcalde de Sopó para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de 2024 y se dictan otras disposiciones", se autoriza al alcalde municipal de Sopó para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la financiación del siguiente proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA". **49.** Que mediante Resolución No. 913 del siete (07) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. **LP-AMS-2023-0013** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DÈ ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE".** y se publicó el documento base o documento tipo CCE-EICP-GI-01 condiciones definitivo. **50.** Que el día once (11) de septiembre de del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00 AM) se llevó a cabo visita y recorrido en el sitio en donde se ejecutara la obra. **51.** El día once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, y una vez vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, no se presentaron observaciones, quedando como definitivo el trabajo de identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos tal y como consta en los pliegos de condiciones; adicionalmente no se hicieron solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones definitivos por parte de los asistentes a la Audiencia. **52.** Que dentro del término establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad. **53.** Que como se había establecido en el cronograma del proceso el cierre de la presente convocatoria fue el día dieciocho (18) del mes septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 AM), en la cual se recibieron Siete (7) propuestas, **CONSORCIO CCA OBRAS CULTURALES, CONSORCIO RECREODEPORTIVO DE SOPO, EQUIVER SAS, CONSORCIO DEPORTIVO SOPO, CONSORCIO PISTA DE ATLETISMO, PROMCIVILES S.A.S. CONSORCIO PISTA SOPO 2023**. **54.** Que las propuestas presentadas fueron evaluadas Jurídica, técnica y financieramente por parte del Comité Evaluador. **55.** Que el informe de evaluación fue publicado el día cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), estando a disponibilidad de los oferentes durante cinco (05) días hábiles, en el sistema electrónico de contratación púbica SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx y en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del Municipio de Sopó; **56.** Que en el término propuesto se presentaron documentos de subsanación y se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas por la entidad. **57.** Que del informe de evaluación definitivo los requisitos habilitantes y puntuables fue publicado el día 24 de octubre de 2023, estando a disponibilidad de los interesados UN (1) día antes de la audiencia pública de adjudicación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx y en la Oficina Asesora Jurídica y de contratación del Municipio de Sopó, **58.** Que se realizaron las diferentes adendas las cuales

fueron publicadas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **59.** Que el día 26 de octubre de 2023, el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Sopó procedió a realizar la Audiencia de Adjudicación, la cual fue suspendida para conocer el TRM y atender las observaciones presentadas por los proponentes en el desarrollo de la audiencia. **60.** Que el día 27 de octubre de 2023, el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Sopó procedió a realizar la continuidad de la Audiencia de Adjudicación, la cual fue suspendida para conocer el TRM. **61.** Que el día 02 de noviembre de 2023 siendo las 11:47 am, el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Sopó procedió a realizar la continuidad de la Audiencia de Adjudicación, atendiendo el orden del día y atendiendo las observaciones presentadas por los proponentes a las propuestas económicas, las cuales fueron resueltas y leídas en el desarrollo de la presente audiencia por parte de la Secretaria de Infraestructura, (ver documento anexo). **62.** Que en el desarrollo de la audiencia se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por parte de la Secretaria de Infraestructura. **61.** Que se realizaron las diferentes adendas y se remitieron mensajes informativos los cuales fueron publicados, en El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **63.** Que de la ponderación de la evaluación de las ofertas de los proponentes se consolido la evaluación definitiva de requisitos habilitantes y puntuables, así; **CONSORCIO DEPORTIVO SOPO,** 96,6184046 puntos. **64.** Que el proceso se adjudicó mediante Resolución No. 1104 del Dos (2) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica No. LP-AMS-2023-0013 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE"**. al proponente **CONSORCIO DEPORTIVO SOPO**, representada por la señora **MAGDA LILIANA CASTAÑO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.711.882 de Bogotá, por el valor de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.522.589.034) M/CTE**, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones., con un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, la fecha probable de inicio es el día siete (07) de Noviembre de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **66.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	CONSORCIO DEPORTIVO SOPO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE".** con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo No 1, de este contrato, y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones y la propuesta, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS**. Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y los Estudios Previos. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad

de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por el MUNICIPIO, siempre que sean justificados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin prejuicio de que El contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. **2.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los diez días calendario siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato de obra. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **3.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del

Proceso. **6.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.** Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. **8.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **9.** Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **10.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **11.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **12.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **13.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. **14.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **17.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **19.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales. **20.** El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **21.** Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. **22.** Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico. **23.** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. **24.** Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **25.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **26.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **27.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **28.** El contratista se obliga para con el municipio a justificar el valor cobrado del componente de imprevistos del AIU, los cuales deben estar revisados, verificados, avalados y aprobados por la interventoría y debe aportar los respectivos soportes, de acuerdo con el valor cobrado. **29.** Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad con lo establecido en la resolución 692 de 2022, expedida por el ministro de Salud y Protección Social. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original ante la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación. **2.** Realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE"** de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente proceso. **3.** Revisar, junto con el interventor y/o supervisor, la calidad, cantidad

y coherencia de la totalidad de los estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y especificaciones de construcción dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **4.** Implementar como mínimo Dos (2) frentes de trabajo (o los que se soliciten por parte de la interventoría y/o supervisión) en la ejecución de la obra para dar cumplimiento al plazo contractual del presente proceso. **5.** Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por el Municipio de Sopo - Cundinamarca únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. **6.** Presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de ejecución de la obra, dando cumplimiento al plazo establecido por la entidad. **7.** Mantener el equipo y maquinaria mínimo establecido a disposición del contrato. **8.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **9.** El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, deberá revisar la vigencia de la licencia de construcción y si el plazo es suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. En tal sentido, el contratista en caso de ser necesario deberá advertir al Municipio de Sopo - Cundinamarca durante la ejecución del contrato con 2 meses anterior al vencimiento de la licencia de construcción, y será obligación del contratista realizar los trámites necesarios para prorrogar la vigencia de la licencia de construcción ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial. **10.** Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor e interventor y/o supervisor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto. **11.** Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la interventor y/o supervisión y/o supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventor y/o supervisión informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. **12.** Mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control. **13.** Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato. **14.** El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Administración Municipal, son responsabilidad del constructor. **15.** Realizar la construcción del campamento de obra con un área mínima, cuya ubicación y dimensiones mínimas deberán contar con la aprobación de la Interventor y/o supervisión. **16.** Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. **17.** El contratista en apoyo a la industria nacional y en aras de generar empleo en la región, deberá velar porque la mano de obra sea en su mayoría de la región. **18.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos ofertados en la propuesta y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra en el tiempo estipulado. **19.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **20.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **21.** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa de la construcción, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la construcción, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra. **22.** Siempre que, en opinión del interventor y/o supervisor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio de Sopo - Cundinamarca requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Municipio de Sopo - Cundinamarca de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia

del Municipio de Sopo - Cundinamarca a ninguno de sus derechos. **23.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventor y/o supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría y/o supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio de Sopo - Cundinamarca. **24.** Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora. **25.** Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el Municipio de Sopo - Cundinamarca, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Municipio de Sopo - Cundinamarca con la aprobación del interventor y/o supervisión, en medio impreso y magnético (Formato DWG). **26.** Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Sopo, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. **27.** Brindar seguridad y vigilancia a los sitios que serán intervenidos hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio. **28.** Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación por parte del interventor y/o supervisor. **29.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor y/o supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **30.** Entregar todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al Interventor y/o supervisor. Estos objetos quedarán a cargo del Municipio de Sopo – Cundinamarca quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad encargada correspondiente. Deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. **31.** El contratista deberá hacer el diligenciamiento de los formatos establecidos en el sistema de calidad de la entidad contratante. **32.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **33.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y demás requeridos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad competente. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. **34.** El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Sopó - Cundinamarca contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Municipio de Sopó - Cundinamarca, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. **35.** En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación de cualquier documento entregado por el Municipio de Sopó - Cundinamarca, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a el Municipio de Sopó - Cundinamarca. **36.** Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de las especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista. **37.** El contratista deberá presentar el Acta de pactación de Precios y los APU análisis de precios unitarios de todas las actividades adicionales e imprevistas de obra (todas deben ser justificadas, pactadas y legalizadas para su pago), debidamente ajustadas, de acuerdo con la metodología de redondeo, incluida en este pliego de

condiciones. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la Interventor y/o supervisor es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista, dentro del valor unitario de la actividad. Así mismo los materiales que no se encuentren registrados en el listado de insumos ofertado, deberán están soportados con 3 cotizaciones y se tomará la de menor valor. **38.** Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, según diseño suministrado por **MINDEPORTE. 39.** Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por **MINDEPORTE**, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del **MINDEPORTE. 40.** Solicitar al interventor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, las modificaciones a que haya a lugar, anexando los soportes correspondientes. **1. INFORMES MENSUALES:** Presentar informes mensuales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por el interventor y/o supervisor y contener como mínimo: a). Componente técnico b). Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) c). Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) d). Seguimiento al plan de Gestión Social e). Seguimiento al Plan de aseguramiento de calidad. f). Seguimiento gerencial de la obra. **2.** Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor y de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por la alcaldía municipal de Sopo-Cundinamarca. **3.** En la ejecución de los contratos, cuando la obra cuente con recursos de otras entidades distintas a la Alcaldía de Sopó deberá celebrar conjuntamente los documentos soporte exigidos hasta la liquidación o cierre de los procedimientos con dichas entidades. **4. SG-SST:** Elaborar, implementar y presentar al Interventor y/o supervisor del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior en los ocho (08) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **5.** Elaborar, difundir, implementar y presentar a la Interventoría y/o supervisión del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **6.** Suministrar a sus trabajadores una serie de dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo con la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo. **7.** Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin. **8.** Elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones. **9.** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **10.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio de Sopo - Cundinamarca. **11.** Contar con los permisos y certificados para trabajo en alturas, razón por la cual previo inicio de los trabajos las personas deberán presentar al supervisor el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por una escuela debidamente acreditada. **12.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y

documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **13.** Se obliga a ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que se consideran como población vulnerable. La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto. **14. AMBIENTAL:** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y/o supervisión del contrato la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programas de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. Lo anterior en los ocho (08) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **15.** Entregar para iniciar la obra la certificación de una planta de RCD autorizada, con Resolución de aprobación en la CAR, donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener aprobación del Interventor y/o supervisor para autorizar el movimiento de cualquier material, asimismo entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **16.** No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental. **17.** Contar con un lugar en la obra para el lavado de llantas de los vehículos que ingresen a la obra y en el momento de retiro y circulación fuera de las áreas de la obra, así como garantizar la limpieza de las vías y andenes durante el desarrollo de la obra. **18.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **19.** Realizar la fumigación y los controles respectivos y tomar las medidas pertinentes a que haya lugar para el control de plagas en los inmuebles que serán intervenidos. **20.** Atender los lineamientos establecidos por la Resolución 472 de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición, por lo tanto el contratista deberá contar con permiso o autorización y disponibilidad de una planta de (RCD), la cual deberá contar con permiso de la autoridad ambiental competente y estar vigente, si se llegara a realizar el cambio el contratista lo deberá realizar por escrito a la INTERVENTOR Y/O SUPERVISORIA del contrato, donde debe especificar y justificar el cambio y debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente. **21.** El CONTRATISTA deberá elaborar y adoptar al interior de la empresa, políticas ambientales comparables y compatibles con las nacionales y con las normas ambientales vigentes, las cuales deberá divulgar a todos los empleados de la empresa de manera que se garantice su cabal comprensión y aplicación. **22. SOCIAL:** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y/o supervisión del contrato el Plan de Gestión Social, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo social, control y mitigación de quejas y reclamos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. Lo anterior en los ocho (08) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **23.** El contratista deberá levantar las actas de vecindad (Inicial y final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser levantadas conjuntamente con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y entregadas formalmente al interventor y/o supervisor para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días de la etapa constructiva. Para este proyecto en particular y debido a la ubicación dentro de la zona histórica del municipio (Frente a la plaza principal) se requiere que las actas de vecindad sean diligenciadas por el profesional social, el especialista estructural y el residente de obra, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requerirá de este mismo personal para el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra. **24.** Efectuar una reunión de socialización con la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto, la interventoría y/o supervisión y representantes del Municipio de Sopo, en la cual presentará de forma general el proyecto a desarrollar. **25.** El contratista debe disponer dentro de su campamento de obra, de una oficina para la atención de la comunidad, con personal idóneo de impacto urbano que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de esta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar al interventor y/o supervisor. **26.** Instalar una valla informativa (3.0 x 6.0 mts o según lineamientos de la supervisión) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por el Municipio de Sopo. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla, deben ser incluidos por los proponentes, dentro de los costos de la Administración en la elaboración de la propuesta económica. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a (15)

quince días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra y tramitar por medio del Municipio de Sopo – Cundinamarca previa aprobación del interventor y/o supervisor, el permiso de publicación de esta ante la Oficina correspondiente cumpliendo con la Normatividad Legal Vigente. **27. CALIDAD:** Elaborar, implementar y presentar al Interventor y/o supervisor del contrato el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. Lo anterior en los ocho (08) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **28.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes al interventor y/o supervisor cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar al interventor y/o supervisor cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentras debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. 29.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **30.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor o el Municipio de Sopo - Cundinamarca, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **31.** Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción al interventor y/o supervisor. **32. GERENCIA:** Elaborar, implementar y presentar al Interventor y/o supervisor del contrato el plan de gerencia específico para el proyecto, suscrito y revisado por los directores de obra y de interventor y/o supervisor para el correcto seguimiento y control del desarrollo de la obra. Lo anterior en los ocho (08) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **33. PMT:** Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sopo, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura. **34.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio de Sopo - Cundinamarca, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **35. SERVICIOS PÚBLICOS:** Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **36.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **37.** Entregar la edificación al Municipio de Sopo - Cundinamarca funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos. **38.** Realizará a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos. Los derechos de conexión de los servicios públicos definitivos (contemplados dentro del proceso contractual) serán pagados por el Municipio de Sopo – Cundinamarca, previo informe del contratista y la aprobación del interventor y/o supervisor. **39.** El contratista deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (Agua, alcantarillado, Energía, Telecomunicaciones, aseo, etc.) los respectivos requisitos para la revisión, recibo final y conexión definitiva de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo del municipio de Sopo-Cundinamarca). Los Medidores, obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del contratista contemplado en la ejecución del contrato y dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra. **40.** En el evento en que los trámites necesarios para obtener y legalizar Los Servicios Públicos sean realizados por el Municipio de Sopo - Cundinamarca, se le descontará al contratista el valor de los trámites, estimados conjuntamente con la interventoría y/o supervisión y los funcionarios del área de servicios públicos. **41.** Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en riesgo la estabilidad y/o calidad. Igualmente, el CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución de la obra eléctrica de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el empleo de todos los materiales homologados por instituciones acreditadas para la certificación de productos eléctricos como, por ejemplo, ICONTEC o el CIDET. **42. REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE:** El contratista deberá garantizar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, en la cual se tiene como objeto: "Generar medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones, el

fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos y establecer otras funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro", donde se establece que: *"La revisión de los diseños estructurales de las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, será realizada a costo de quien solicita la licencia, con un profesional particular, calificado para tal fin, de conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III título VI de esta ley, diferente del diseñador e independiente laboralmente de él, el cual luego de corregidos los ajustes solicitados mediante el acta de observaciones emitida por el curador urbano o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de licencias de construcción, por medio de un memorial dirigido a esta certificará el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas de la presente ley y sus decretos reglamentarios y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión".* **43.** El contratista para la escogencia del revisor independiente, en los casos en los que le aplique, deberá tener en cuenta lo estipulado en el decreto 945 del 5 de junio de 2017, en su apéndice A-6 en su sección A-6.2.1. Escogencia del revisor independiente de los diseños estructurales, donde establece que: **44.** "El profesional independiente revisor de los diseños estructurales será escogido de manera autónoma por el solicitante de la licencia. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o sea el solicitante de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de escoger al revisor independiente de los diseños estructurales". **45.** "El profesional independiente revisor de los diseños estructurales debe ser laboralmente independiente del diseñador estructural y del titular de la licencia". **46.** Instaurar un programa de gerencia de proyectos, sin costo adicional para la entidad.**47.** utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años con la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.**48.** presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, sin costo adicional para la entidad. **49.** Realizar la INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES, sin costo adicional para la entidad. **50.** Realizar la promoción de servicios nacionales conforme a la propuesta presentada. **51.** Garantizar la vinculación del mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.522.589.034) M/CTE, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones.,** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: a) ACTAS DE AVANCE PARCIAL: En Actas parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. b) ACTA FINAL: Un Pago final correspondiente al saldo del valor del contrato ejecutado, mínimo el veinte por ciento (20%) que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato a satisfacción del Municipio y previa liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Informe de cantidades de obra ejecutadas, recibida a satisfacción por el Municipio Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor designado por el Municipio. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. Copia del RUT. Pago del FIC en cada corte. Los pagos al contratista están supeditados al primer desembolso del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.061.975.111),** recursos de la vigencia 2023, previo aval del supervisor del convenio; para ello **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá acreditar y un segundo desembolso del aporte del **MINDEPORTE** por la suma **TRES MIL SESENTA Y UN**

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.061.975.110), recursos de la vigencia 2023, previo aval del supervisor del convenio. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad. NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble (si aplica), planos record (si aplica), pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento (si aplica), informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá presentar: Presentar informe de supervisión. Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Verificar el complimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales. Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén (si aplica). **ANTICIPO:** NA. **CLAUSULA SÉPTIMA. MECANISMO PARA ADOPCIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.** Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pactó por precios unitarios, si durante la ejecución del contrato se requiere adoptar un precio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: a) El contratista solicitará la adopción del precio no previsto por conducto del supervisor, anexando un documento técnico de justificación de la necesidad del ítem y un análisis de precios que sirva de soporte al valor que reclama. b) El supervisor analizará la documentación recibida y emitirá un concepto técnico en el que se aprobará o negará la necesidad de autorizar el nuevo ítem. c) En el evento en que el concepto previo sea negativo, así se lo comunicará al contratista. d) En el evento en que el concepto técnico sea positivo, se remitirá, se procederá a realizar un estudio de mercado acompañado de cotizaciones o precios de referencia con el fin de establecer el precio promedio del mercado. e) Agotado el procedimiento anterior, y aceptado el ítem y el precio unitario adicional, se pondrá la solicitud a disposición del Ordenador del Gasto acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestal (si se requiere) para su aprobación y legalización mediante acta suscrita por las partes. f) Si el precio promedio resulta inferior al solicitado por el contratista se le informará por escrito dicho resultado con el fin de que se acoja al precio establecido por EL MUNICIPIO o, en caso contrario, para que desista de su solicitud y proponga alternativas de solución técnica, si es del caso. Aceptado el precio propuesto por el contratista se continuará con el procedimiento del literal e). **CLAUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera. **CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen ***al municipio de Sopó como asegurado ejecutor y al Instituto de infraestructura y Ministerio de Deporte con NIT 899.999.306-8 como asegurado y beneficiario***, que avale:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato y (4) cuatro meses mas	Por el 10% del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A.	N.A.
Devolución del pago anticipado	N.A.	N.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Responsabilidad civil extracontractual. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que amparen al Municipio de Sopó como asegurado ***y Ministerio de Deporte con NIT 899.999.306-8 como asegurado y beneficiario***, por un valor no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su

contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTRIBUCIÓN PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.** EL MUNICIPIO efectuara el descuento del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por concepto de la contribución obligatoria que debe hacer el CONTRATISTA, teniendo en cuanta el art. 6 de la ley 1106 de 2006 ampliada por la Ley 1430 de 2010. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202301425 del 31 de Julio de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1-1-2.3.2.01.01.001.03.18-4302-1.3.1.1.07.06	Construcciones deportivas al aire libre – Formación y preparación de deportistas – Convenio COID-916-2023 Pista Atlética Sopó	$5.697.799.856
TOTAL, DISPONIBILIDAD		**$5.697.799.856**

Que en el artículo primero del acuerdo No. 008 del veinticinco (25) de agosto de 2023, "Por el cual se autoriza al alcalde de Sopó para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de 2024 y se dictan otras disposiciones", se autoriza al alcalde municipal de Sopó para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la financiación del siguiente proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA". **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la **Ing. PATRICIA ELIZABETH PRIETO RIVERA**, en su calidad de secretaria de Infraestructura y/o el funcionario que haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución administrativa del presente contrato por parte del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO contratará la interventoría. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.* Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina

Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***PARÁGRAFO.*** *El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.* **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o

conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
PATRICIA ELIZABETH PRIETO RIVERA	CONSORCIO DEPORTIVO SOPO
Secretario de Infraestructura	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Carrera 1 No. 3-05 Sopó Cundinamarca
5876644	3187886663
sinfraestructura@sopo-cundinamarca.gov.co	Licitaciones.ecobrasciviles@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. Registro presupuestal. 25.8. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Abg. Diana Carolina Marín González P.E. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Patricia Elizabeth Prieto – Secretaria de Infraestructura

Anexo No. 1
PRESUPUESTO - CONTRATO DE OBRA
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO RECREO DEPORTIVO LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 916-2023 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL MINISTERIO DE DEPORTE".

[La Entidad puede utilizar este Formulario de presentación de **Propuesta Económica** de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un Formulario distinto al indicado.] [Los Proponentes emplearán el Formulario establecido por la Entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1 PRELIMINARES								
1.1	APU			LOCALIZACION Y REPLANTEO DE PISTA ATLETICA CON ELEMENTOS DE PRESICION	M2	6.889,61	$ 9.950,00	$ 68.551.620,00
1.2	ICCU-CONSTRUCCION-1.31			DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	2.878,92	$ 10.700,00	$ 30.804.444,00
1.3	ICCU-CONSTRUCCION-16.2			EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	2.066,88	$ 25.450,00	$ 52.602.096,00
1.4	APU			Nivelación, conformación y Compactación de la sub-rasante hasta obtener un CBR 95%	M2	6.889,61	$ 4.400,00	$ 30.314.284,00
Subtotal								**$ 182.272.444,00**
2 EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y RELLENOS								
2.1	ICCU-VIAS-3.22			RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	2.066,88	$ 141.000,00	$ 291.430.080,00
2.2	ICCU-VIAS-4.41			SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTECTIL NT 2000 (ESTABILIZACION, FILTRO Y SEPARACION)	M2	6.889,61	$ 13.250,00	$ 91.287.333,00
2.3	APU			SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR CLASE C COMPACTADA AL 98% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	1.083,44	$ 251.850,00	$ 272.864.364,00
Subtotal								**$ 655.581.777,00**
3 PAVIMENTOS								
3.1	ICCU-VIAS-3.5			RIEGO DE IMPRIMACION	M2	6.889,61	$ 7.000,00	$ 48.227.270,00
3.2	ICCU-VIAS-3.12			MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	344,48	$ 1.290.000,00	$ 444.379.200,00
3.3	APU			RECUBRIMIENTO SINTETICO TIPO SANDWICH CERTIFICADO POR IAFF=13mm	M2	4.110,29	$ 727.500,00	$ 2.990.235.975,00
3.4	ICCU-URBANISMO-6.8			SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO TIPO A-80 (35X20X80). INCLUYE EXCAVACION, PREPARACION DE SUPERFICIE DE	ML	939,5	$ 103.000,00	$ 96.768.500,00

				APOYO Y MORTERO DE PEGA				
3.5	APU			DEMARCACION DE LA PISTA DE ATLETISMO	ML	3.576,30	$ 31.300,00	$ 111.938.190,00
Subtotal								**$ 3.691.549.135,00**
4 ESTRUCTURAS								
4.1	ICCU-CONSTRUCCION-16.4			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	188,04	$ 79.650,00	$ 14.977.386,00
4.2	ICCU-CONSTRUCCION-4.29			CASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	3,35	$ 385.800,00	$ 1.292.430,00
4.3	APU			CAJETIN DE PERTIGA CON TAPA PARA SALTO CON PERTIGA (GARROCHA)	UND	1	$ 7.154.000,00	$ 7.154.000,00
4.4	APU			RIA, ESTANQUE STEEPLECHASE. LOSA DE PISO Y MUROS DE CONCRETO 4000 PSI, CON LA GEOMETRIA INDICADA SEGÚN PLANOS DE DETALLES Y ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DEPORTIVAS DE LA IAAF	UND	1	$ 11.953.000,00	$ 11.953.000,00
4.5	APU			PISO CIRCULO CONCENTRICO LANZAMIENTO DISCO Y MARTILLO. LOSA DE PISO PERIMETRAL EN CONCRETO DE 4000 PSI, CON LA GEOMETRIA INDICADA SEGÚN PLANOS DE DETALLES Y ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DEPORTIVAS DE LA IAAF	UND	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
4.6	APU			PISO LANZAMIENTO PESO. LOSA DE PISO PERIMETRAL EN CONCRETO DE 4000 PSI, CON LA GEOMETRIA INDICADA SEGÚN PLANOS DE DETALLES Y ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DEPORTIVAS DE LA IAAF	UND	2	$ 11.650.000,00	$ 23.300.000,00
4.7	APU			TABLA DE BATIDA PARA SALTO LARGO, CARCAMO EN CONCRETO DE 4000 PSI, CON LA GEOMETRIA INDICADA SEGÚN PLANOS DE DETALLES Y ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DEPORTIVAS DE LA IAAF	UND	1	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
4.8	APU			DADOS EN CONCRETO DE 4000 PSI PARA JAULAS, CON LA GEOMETRIA INDICADA SEGÚN PLANOS DE DETALLES, INCLUYE ELEMENTOS EMBEBIDOS ACORDE CON LAS ECIGENCIAS DEPORTIVAS DE LA IAAF	UND	10	$ 508.300,00	$ 5.083.000,00
4.9	ICCU-CONSTRUCCION-4.23			REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	3.142,62	$ 14.650,00	$ 46.039.383,00

4.10	ICCU-CONSTRUCCION-4.22			ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	140,99	$ 9.000,00	$ 1.268.910,00
4.11	APU			JAULA DE SEGURIDAD PARA LANZAMIENTO DE MARTILLO Y DISCO	UND	1	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
4.12	APU			ANDARIVEL EN ALUMINIO	ML	457,34	$ 199.500,00	$ 91.239.330,00
Subtotal								**$ 504.307.439,00**
5 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS								
5.1	**AGUAS LLUVIA ZONA PISTA**							
5.1.1	ICCU-CONSTRUCCION-16.4			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0 - 2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	185,45	$ 79.600,00	$ 14.761.820,00
5.1.2	ICCU-CONSTRUCCION-16.7			RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	12,37	$ 31.800,00	$ 393.366,00
5.1.3	APU			RELLENO ARENA DE PEÑA	M3	8,27	$ 174.500,00	$ 1.443.115,00
5.1.4	APU			GEODREN PLANAR H=1.00 M INCLUYE TRITURADO	ML	477,47	$ 140.200,00	$ 66.941.294,00
5.1.5	ICCU-URBANISMO-3.26			TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	10,7	$ 113.000,00	$ 1.209.100,00
5.1.6	APU			TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 14"	ML	48,35	$ 267.000,00	$ 12.909.450,00
5.1.7	ICCU-CONSTRUCCION-11.33			RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	2	$ 78.000,00	$ 156.000,00
5.1.8	ICCU-CONSTRUCCION-3.3			CAJA DE INSPECCION DE 100X10	UND	1	$ 735.000,00	$ 735.000,00
5.1.9	APU			CABEZAL DE DESCARGA	UND	1	$ 1.138.000,00	$ 1.138.000,00
5.1.10	APU			VALVULA CHAPALETA DE 14"	UND	1	$ 4.680.000,00	$ 4.680.000,00
5.1.11	APU			CARCAMO EN CONCRETO AGUAS LLUVIAS CONTAPA CON PERFORACION VERTICAL	ML	395	$ 399.000,00	$ 157.605.000,00
5.1.12	ICCU-CONSTRUCCION-10.5			MARCO Y TAPA CAJA DE INSPECCION	UND	1	$ 292.000,00	$ 292.000,00
5.1.13	ICCU-CONSTRUCCION-11.32			RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	10,9	$ 59.500,00	$ 648.550,00
5.1.14	ICCU-CONSTRUCCION-11.22			SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	2	$ 122.300,00	$ 244.600,00
5.1.15	APU			ADAPTADOR DE LIMPIEZA 3"	UND	1	$ 42.400,00	$ 42.400,00
5.1.16	APU			REJILLA METALICA TRADICIONAL 4*3 SOSCO	UND	1	$ 52.100,00	$ 52.100,00
Subtotal								**$ 263.251.795,00**
5.2	**INSTALACION HIDRAULICA**							
5.2.1	ICCU-CONSTRUCCION-10.5			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0 - 2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	17,67	$ 79.600,00	$ 1.406.532,00
5.2.2	ICCU-CONSTRUCCION-16.7			RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	17,67	$ 33.450,00	$ 591.062,00
5.2.3	APU			RELLENO ARENA DE PEÑA	M3	3,53	$ 174.500,00	$ 615.985,00

5.2.4	ICCU-CONSTRUCCION-11.27			SUMINISTRO E INSTALACION Tuberia PVC presion RDE 9 O 1/2"	ML	57,72	$ 14.700,00	$ 848.484,00
5.2.5	ICCU-CONSTRUCCION-11.26			RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	60,08	$ 23.950,00	$ 1.438.916,00
5.2.6	ICCU-CONSTRUCCION-11.16			PUNTO HIDRAULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	1	$ 113.000,00	$ 113.000,00
5.2.7	ICCU-CONSTRUCCION-11.35			REGISTRO 1"	UND	1	$ 172.600,00	$ 172.600,00
5.2.8	ICCU-CONSTRUCCION-11.36			REGISTRO 1/2"	UND	1	$ 96.800,00	$ 96.800,00
5.2.9	APU			VALVULA DE CHEQUE O 1"	UND	1	$ 145.700,00	$ 145.700,00
5.2.10	APU			CAJA DE 30*30 PARA REGISTRO INCLUYE TAPA	UND	2	$ 418.000,00	$ 836.000,00
Subtotal								**$ 6.265.079,00**
5.3	**ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE**							
5.3.1	ICCU-CONSTRUCCION-14.45			PRADIZACION EN GRAMA BERMUDA PARA CAMPOS DEPORTIVOS	M2	690	$ 153.550,00	$ 105.949.500,00
Subtotal								**$ 105.949.500,00**
6	**CANALIZACIONES**							
6.1	APU			CANALIZACION 7 DUCTOS PVC 2"	ML	90	$ 178.750,00	$ 16.087.500,00
6.2	APU			CANALIZACION 4 DUCTOS PVC 2"	ML	259,31	$ 113.150,00	$ 29.340.927,00
6.3	APU			CANALIZACION 3 DUCTOS PVC 2"	ML	102,49	$ 85.800,00	$ 8.793.642,00
6.4	APU			CANALIZACION 2 DUCTOS PVC 2"	ML	60,86	$ 73.600,00	$ 4.479.296,00
6.5	APU			CAJA DE INSPECCION CS 274	UND	15	$ 1.167.900,00	$ 17.518.500,00
Subtotal								**$ 76.219.865,00**
7	**SEÑALETICA**							
7.1	APU			SEÑALETICA PISTA	UND	4	$ 1.798.000,00	$ 7.192.000,00
Subtotal								**$ 7.192.000,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 5.492.589.034,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 5.492.589.034,00
PGIO	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL	$ 5.522.589.034,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	26,59%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1,41%
	UTILIDAD	U=	5,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33,00%

EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.522.589.034) M/CTE, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Proyecto: Abg. Diana Carolina Marín González P.E. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Patricia Elizabeth Prieto – secretaria de Infraestructura